

CONSEJOS CANTONALES DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

De acuerdo a la Disposición Transitoria Décima de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales Para la Igualdad, y el artículo 598 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano debe organizar y financiar un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los Instrumentos internacionales de los derechos humanos, con atribuciones para la ***formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad.***

Por lo tanto los Consejos Cantonales de Protección de Derechos tienen presencia en cada uno de los cantones del país, para articular con las diferentes instituciones ejecutoras de la política pública a nivel local, para la exigibilidad de los derechos de las personas que pertenecen a los cinco (5) enfoques de igualdad: discapacidad, intergeneracional, género, pueblos y nacionalidades, y movilidad humana. Para ello los Consejos Cantonales de Protección de Derechos, cuentan con las Agendas Nacionales para la Igualdad, elaboradas por los Consejos Nacionales para la Igualdad, como referente base, para promover la implementación de las políticas públicas de acuerdo a la realidad local.

Los Consejos Cantonales de Protección de Derechos, no son ejecutores de las políticas públicas; en el caso de vulneración de derechos de personas con discapacidad, ellos no brindan servicios o atención de justicia; sin embargo en estos casos, los Consejos Cantonales de Protección de Derechos actúan de la siguiente manera:

- ✓ Orientan a la ciudadanía hacia dónde pueden concurrir para una atención y acceso efectivo
- ✓ Derivan y realizan el traslado administrativo de casos de vulneración de derechos, hacia las instituciones del sistema judicial rectoras y ejecutoras de la política pública para la correspondiente atención.

Actualmente en las 23 provincias continentales del país, existen 215 Consejos Cantonales de Protección de Derechos conformados. En estas provincias existe un total de 218 cantones; sin embargo en las Provincias de Bolívar, El Oro y Manabí,



todavía falta la conformación de un Consejo Cantonal de Protección de Derechos, en los cantones de:

- Chillanes (Provincia de Bolívar)
- Balsas (Provincia de El Oro)
- Flavio Alfaro (Provincia de Manabí)

Desde el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, se ha elaborado un Directorio de los 215 Consejos Cantonales de Protección de Derechos conformados en las 23 provincias continentales del Ecuador (Anexo 1)

JUNTAS CANTONALES DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, son parte de los “Sistemas de Protección Integral de Derechos” de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, para brindar atención en casos de amenaza y violación de derechos a los Grupos de Atención Prioritaria.

En el caso de presuntas vulneraciones de derechos de Personas con Discapacidad, la función de las Juntas Cantonales, es la intervención para que se dispongan **las medidas administrativas de protección** que sean necesarias, para proteger el derecho amenazado o restituir el derecho violado. Para ello la Junta Cantonal de Protección de Derechos realiza las siguientes funciones:

- ✓ Denunciar infracciones administrativas y penales
- ✓ Vigilar la ejecución de las medidas administrativas interpuestas
- ✓ Interponer las acciones necesarias ante los órganos judiciales competentes en el caso de incumplimiento de las decisiones administrativas
- ✓ Requerir de los servidores públicos de la administración central y seccional, la información y documentos que requieran para el cumplimiento de las funciones
- ✓ Denunciar ante las autoridades competentes la comisión de infracciones administrativas y penales en contra de las personas que pertenecen a los grupos de atención prioritaria.

De acuerdo a la información identificada por parte de los analistas de las Oficinas Técnicas Territoriales del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, en las 23 provincias continentales del Ecuador, actualmente existen 187 Juntas Cantonales de Protección de Derechos constituidas, que intervienen en 190 cantones a nivel nacional, del total de 218 cantones de las 23 provincias continentales. Cabe indicar que, en la Provincia de Tungurahua, existe una Junta Cantonal de Protección de



Derechos Mancomunada que interviene en 4 cantones: Cevallos, Mocha, Quero y Tisaleo.

Desde el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, se ha elaborado un Directorio de las 187 Juntas Cantonales de Protección de Derechos que existen en las 23 provincias continentales del Ecuador (Anexo 2)

